



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUATAQUI – CUNDINAMARCA**

jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2020- 00049
DEMANDANTE: MARIA JULIANA HINESTROZA NIÑO
DEMANDADO: GEOVANNI HINESTROZA MORENO

Guataquí, Cund., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la demandante dentro del proceso referenciado, sin que se haya presentado objeción alguna y ajustada a los parámetros establecidos en el art. 446 del C.G.P., el Despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE,

El Juez



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS